

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el 14 de diciembre de 2023 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, arrió constancia de inscripción de embargo. El titular del despacho estuvo en compensatorios los días 18 y 19 de diciembre de 2023, y 11 y 12 de enero de 2024. A Despacho, 15 de enero de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear.
Demandado	Daniel Martínez Aguilar y Edgar Mauricio Orjuela Rozo
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00464 00
Interlocutorio No. 1494	- Incorpora- Ordena Secuestro - Comisiona - Ordena Citar Acreedor hipotecario.

I. Incorpora reporte registro embargo, y decreta secuestro.

Se incorpora al proceso, la constancia de inscripción de la medida de embargo decretada en el presente proceso sobre el derecho del 12.50% de cada uno de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. **001-797992, 001-797987 y 001-797962**, de propiedad del demandado señor Edgar Mauricio Orjuela Rozo.

Por lo anterior, SE DECRETA el secuestro sobre los derechos del doce punto cincuenta por ciento (12.50%) de copropiedad del demandado señor **EDGAR MAURICIO ORJUELA ROZO**, identificado con c.c. No. 71.730.608, sobre cada uno de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. **001-797992, 001-797987 y 001-797962**, consistentes en el apartamento 302, el cuarto útil 28, y el parqueadero y cuarto útil 10, ubicados en la Carrera 66 No. 36 - 06 del Edificio Nuevo Horizonte P.H. de Medellín.

Se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales para el Conocimiento Exclusivo de Medidas Cautelares (Reparto), para adelantar la diligencia de secuestro de dichos derechos de cuota parte sobre los inmuebles mencionados. Como secuestre se designa al señor Gustavo Adolfo Restrepo Muñoz, identificado con c.c. No. 98.625.284, ubicado en la Carrera 45 A 36 Sur - 43 Apto 804 de Envigado, teléfono: 5 98 25 74, celular: 316 233 8685 y correo electrónico: gustavo.restrepo.muñoz@hotmail.com.

El juzgado comisionado tiene facultades reemplazar al secuestre en caso de ser necesario, y las de allanar conforme a lo dispuesto por el artículo 112 del C. G. P. Líbrese por secretaría el despacho comisorio respectivo.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>16/01/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>002</u></p> <p></p> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
